

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



15-2006

Año XXX

30 de junio de 2006

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 5074

MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 2006

Artículo	Página
1. <u>AGENDA</u> . Modificación	3
2. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5068 y 5069	3
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitud	3
4. <u>VISITA</u> . Funcionarios del proyecto de admisión en línea	3
5. <u>PRESUPUESTO</u> . Ampliación de la licitación pública N.º 7-2004 "Compra de equipo de cómputo"	3
6. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Propuesta para derogar el acuerdo del artículo 11 de la sesión 5072	6
7. <u>AGENDA</u> . Modificación	6
8. <u>JURAMENTACIÓN</u> . Miembros del Tribunal Electoral Universitario	6
9. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	6

SESIÓN ORDINARIA N.º 5075

MARTES 30 DE MAYO DE 2006

1. <u>VISITA</u> . El plenario recibe al Ministro de Educación Dr. Leonardo Garnier Rímolo y la M.Sc. Alejandrina Mata, Viceministra	7
2. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Se suspende la sesión	7

EN CONSULTA

<u>REGLAMENTO DE LICENCIA SABÁTICA</u> . Propuesta de modificación al artículo 2	11
<u>REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y SERVICIO DOCENTE</u> . Propuesta de modificación al artículo 47 para adicionar un inciso f)	13

RECTORÍA

<u>ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA</u> . Acuerdos de la sesión N.º 122	18
--	----

continúa en la página 2

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-453-06.</u> Escuela de Enfermería. Elección de Directora	19
<u>TEU-500-06.</u> Escuela de Ingeniería Química. Elección de Director	19
<u>TEU-522-06.</u> Sede de Limón. Elección de Directora	19
<u>TEU-533-06.</u> Escuela de Agronomía. Elección de Subdirector	19
<u>TEU-536-06.</u> Escuela de Enfermería. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada	19
<u>TEU-544-06.</u> Escuela de Ingeniería Eléctrica. Elección de Subdirector	19
<u>TEU-545-06.</u> Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información. Elección de Subdirectora	19
<u>TEU-546-06.</u> Facultad de Ciencias. Elección de Vicedecano	19
<u>TEU-576-06.</u> Escuela de Ingeniería Civil. Elección de Director	19
<u>TEU-577-06.</u> Escuela de Artes Plásticas. Elección de Director	20
<u>TEU-588-06.</u> Sede del Pacífico. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada	20

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5074

Celebrada el miércoles 24 de mayo de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5082 del miércoles 21 de junio de 2006

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer la solicitud de apoyo financiero del Dr. Wilfridio Mathieu, después de la aprobación de las actas.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 5068 y 5069, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero: *(Ver cuadro en la página 8)*
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario recibe al M.Sc. Warner Carvajal, al MBA. José Rivera, a la Licda. Maritza Apízar, al M.Sc. Johnny Sánchez y al Sr. Alexander Solano, funcionarios de la Oficina de Registro; y al M.Sc. Michel Angulo, funcionario de la Rectoría, quienes continuarán con la presentación del proyecto de admisión en línea.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta la ampliación de la licitación pública N.º 7-2004, "Compra de equipo de cómputo" (dictamen CP-DIC-06-6).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión 4976, artículo 1, del 17 de mayo de 2005, acordó:

Adjudicar el renglón 1 y renglón 2 de la licitación pública N.º 7-2004, "Compra de equipo de cómputo", por un monto total de US \$325.486,00 (trescientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y seis dólares) pagadero en colones costarricenses al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque, distribuidos de la siguiente manera:

Renglón N.º 1

A: SOLUTIONS NETWORK, S.A. (SOLNET, S.A.),
Cédula Jurídica N.º 3-101-280890.

320 Microcomputadoras, marca DELL, modelo OPTIPLEX GX280, (...)

Renglón N.º 2

A: COMPONENTES EL ORBE S.A., *Cédula Jurídica N.º 3-101-111502-18*

31 Estaciones de trabajo Científicas (Microcomputadoras con doble canal de Memoria), categoría Server-Workstation Intel, marca HEWLETT PACKARD, modelo D530 MT, (...).

2. La Oficina de Suministros, mediante oficios OS-LIC-43-2006⁽¹⁾ y OS-LIC-45-2006, ambos del 11 de enero de 2006, le manifiesta al señor Óscar Barquero Vargas, apoderado de Componentes El Orbe S.A., y al señor Guillermo Rothe Paniagua, gerente de Operaciones de Solutions Network, S.A. (SOLNET, S.A.), que la Institución está interesada en realizar una ampliación del 50% de la licitación pública N.º 7-2004, de conformidad con el artículo 14.5, del Reglamento General de Contratación Administrativa.
3. El señor Óscar Barquero V., apoderado de El Orbe, manifestó: (...) estamos de acuerdo en mantener los precios y condiciones para la ampliación del renglón N.º 2 adjudicado a mi representada (oficio de fecha 13 de diciembre (sic) de 2006) y el señor Guillermo Rothe Paniagua, apoderado generalísimo de Solutions Network, S.A., señaló: (...) estoy de acuerdo en ampliar hasta un monto total equivalente al 50% del monto adjudicado a mi representada (...).
4. Según consta en el expediente de la ampliación de la licitación pública N.º 7-2004, existe la reserva presupuestaria correspondiente para la compra de equipo de cómputo, según ordenes de compra local N.ºs 0157615, 080150, 030151, 080152, 080167, del 16 y 15 de diciembre de 2005, respectivamente.
5. A las unidades a las que se les entregará el equipo son las siguientes:

Empresa Componentes El Orbe	Cantidad	N.º solicitud de materiales
Posgrado Arquitectura	1	706368
Sección de Almacenes (aprovisionamiento)	14	68-2006
TOTAL	15	
Empresa Solnet	Cantidad	N.º solicitud de materiales
Divulgación e Información	1	655-066
Doct. Gob. Políticas Públicas	1	844380

(1) Folios 2516 y 2517.

Empresa Solnet	Cantidad	N.º solicitud de materiales
Instituto de Inv. Ingeniería	1	830220
Vicerrectoría de Investigación	5	245-67
Vicerrectoría de Investigación	6	245-68
Decanato Facultad de Letras	4	5805-13
Escuela de Enfermería	1	0122-15
OPLAU	4	830500
Escuela de Estadística	1	XS-01-2005
Maestría Salud Pública	4	048-001
Sección Transportes	2	0806-262
Escuela de Lenguas Modernas	5	1323
Sede Regional de Occidente	11	7530720
Vicerrectoría de Vida Estudiantil	6	784423
LANAMME	4	0016-0324
PROINNOVA- VI	4	302-004
Escuela de Administración de Negocios	2	79-014
Escuela de Artes Musicales	1	752392
Oficina de Bienestar y Salud	4	088-177
Sección de Almacenes (aprovisionamiento)	67*	68-2006
Posgrado en Enfermería	1	2213018
Escuela de Psicología	25	234-2006
TOTAL	160	

* Según Oficio OS-225-2006, del 10 de mayo de 2006, los equipos solicitados por el Doctorado en Educación serán considerados dentro de los 67 equipos que va a tener a disposición la Unidad de Almacenes.

- En la Resolución de la Comisión de Licitaciones N.º 10-2006, del 21 de febrero de 2006, para la ampliación de la licitación pública N.º 7-2006, compra de equipo de cómputo, se realiza de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 14.5 del Reglamento General de Contratación Administrativa, el cual permite adquirir al mismo contratista hasta un 50% adicional a la prestación del contrato principal, cuando se requiera suministros o bienes adicionales de igual naturaleza.
- En el expediente respectivo se encuentra el dictamen de la Oficina Jurídica, oficio OJ-0363-2006, del 22 de marzo de 2006, en el cual indica: (...) esta Oficina Jurídica otorga su visto bueno al no encontrar objeción legal que efectuar.
- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-059-2006, del 26 de abril de 2006, realizó el análisis correspondiente y manifestó: (...) esta Contraloría considera que, para la ampliación de la licitación pública N.º 7-2004 "Compra de Equipo de Cómputo". En términos generales se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14.5 del Reglamento General de Contratación Administrativa.
- La Comisión de Presupuesto y Administración se reunió el viernes 5 de mayo de los corrientes con el MBA Fernando Sánchez González, Jefe de la Oficina de Suministros, Lic. Juan Pablo Salazar Blanco, Abogado de la Oficina Jurídica,

(2) Véase oficio OCU-R-067-2006, del 4 de mayo de 2006.

(3) Véase oficio OJ-0582-2006, del 9 de mayo de 2006

(4) Véase oficio OS-LIC-1076-2006, del 4 de mayo de 2006.

el M.T.I. Michel Ángulo Sosa, Gestor de Proyectos de la Rectoría, la M.Sc. Karla López Rojas y el Lic. Alfonso Zúñiga Salas, funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria, con el propósito de analizar:

- La fecha de la ampliación de la licitación, con el fin de determinar si este Órgano Colegiado se encontraba en tiempo para la adjudicación, con respecto a este asunto, la Oficina de Contraloría manifestó, entre otros aspectos, tanto verbalmente como por escrito⁽²⁾, lo siguiente:

Si bien es cierto, se espera que la Administración en todo proceso licitatorio resuelva dentro de los plazos establecidos al efecto, también es cierto que atendiendo a los Principios Jurídicos de Economía y de Conservación de los Actos Administrativos en la Administración Pública; en donde debe primar el contenido de fondo sobre la forma, y que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General es conteste con dicha posición (...)

Por lo anteriormente expuesto, esta Contraloría Universitaria es del criterio que la Administración puede adjudicar la ampliación de la licitación pública N.º 7-2004 (...).

La Oficina Jurídica⁽³⁾ indicó que (...) esta Asesoría considera que en tanto el procedimiento de ampliación se haya iniciado antes del cumplimiento de los seis meses luego de recibida la mercadería, no hay impedimento alguno para que se proceda a dictar la resolución correspondiente. De acuerdo con lo conversado en la misma reunión, la solicitud al adjudicatario para realizar la ampliación se hizo antes del vencimiento de este plazo, por lo que el procedimiento se ha ajustado a la normativa aplicable.

- La recomendación de la Oficina Jurídica (oficio OJ-0363-2006, del 22 de marzo de 2006), en el sentido de que (...) se condiciona el visto bueno emitido a que, previa comunicación de la Oficina de Suministros, la adjudicataria ajuste el monto de la garantía de cumplimiento (...); ante esto, la Oficina de Suministros manifestó, tanto de manera verbal como por escrito⁽⁴⁾, que:

De conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley de Contratación Administrativa, la validez, perfeccionamiento y formalización del contrato se define cuando se da el acto firme de adjudicación y la constitución de la garantía de cumplimiento.

La Garantía de Cumplimiento tal como lo indica el artículo 34 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 35 del Reglamento General de Contratación Administrativa, se exige solo al adjudicatario.

ACUERDA:

Adjudicar la ampliación de la licitación pública N.º 7-2004, Compra de equipo de cómputo, de la siguiente manera:

A: SOLUTIONS NETWORK, S.A. (SOLNET, S.A.), Cédula Jurídica N.º 3-101-280890.

Reglón N.º 1

160 Microcomputadoras, marca DELL, modelo OPTIPLEX GX280, con las siguientes características:

1. Equipo DELL OPTIPLEX GX620 TORRE
2. Chip set 945G
3. Procesador PIV 2.8GHz, modelo 521 con Hyper Threading.
4. Ram DDR2 de 256 MB, velocidad de memoria 533 Mhz
5. Digital vides Adapter Card FULL PCI x 16
6. Sistema Direct Detect que mantiene el sistema funcionando adecuadamente con estatus continuo y preciso de la actividad del disco duro y conectividad de la red (Conjunto de 4 leds frontales, con tonos de luz y sonido para diagnóstico.
7. Diseño BTX en el chasis, que ayuda para un mejor abastecimiento de energía y las tarjetas madres fueron diseñadas para ofrecer eficiencia térmica, lo que proporciona mayor confiabilidad y una operación más silenciosa.
8. Sistema innovador Hyper Cool, que utiliza ventiladores con velocidad variable que proporciona un enfriamiento y permiten que la computadora sea más silenciosa.
9. Prevista para incluir procesadores de doble núcleo (Tecnología Dual Core).
10. Módulo de plataforma (TPM) El TPM, o módulo de plataforma en la GX620. TPM es un dispositivo de seguridad del hardware en la placa del sistema que proporciona autenticación de red y que puede contribuir a evitar los ataques de los piratas informáticos que intentan conseguir datos confidenciales.

Precio Unitario \$910.00

Precio Total \$145.600.00

Monto Total de la Oferta \$145.600.00

(En ₡73.180.016.00 al T.C. ₡502.61⁽⁵⁾)

13% Impuesto de Ventas \$18.928.00⁽⁶⁾

Tiempo de Entrega: 22 días naturales después de recibida la orden de compra.

Lugar de Entrega: Almacén de la UCR, los días lunes, miércoles y jueves.

Forma de Pago: 30 días siguientes a la presentación de las facturas en colones costarricenses al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque.

Garantía: 36 meses.

TODO DE ACUERDO CON EL CARTEL Y LA OFERTA RESPECTIVA

A: COMPONENTES EL ORBE S.A., Cédula Jurídica N.º 3-101-111502-18.

Reglón N.º 2

15 Estaciones de Trabajo Científicas (microcomputadoras con doble canal de Memoria), categoría Server-Workstation Intel, marca HEWLETT PACKARD, modelo D530 MT, ideal para el multiprocesamiento, con doble canal de memoria que potencializa el rendimiento de la computadora, con las siguientes características:

1. Con capacidad para cuatro dispositivos EIDE.
2. Tamaño de 43.18 centímetros (17")
3. Antirreflejo y con recubrimiento antiestático.
4. Resolución 1024 X 768.
5. Teclado en español (de la misma marca del CPU), que incluya físicamente la "eñe" y la "tilde". Con conector PS/2.
6. Se incluyen los manuales de usuario, programas y otros materiales (CD, disquetes, entre otros) requeridos para una instalación apropiada y mantenimiento del equipo, entendiéndose que todo el material sea original, no se aceptan fotocopias.

Precio Unitario \$1,106.00 - **Precio Total** \$16.590.00

Monto Total de la Oferta \$16.590.00

(En ₡8.338.299.90 al T.C. ₡502.61⁽⁷⁾)

13% Impuesto de Ventas \$2.156.70⁽⁸⁾

Tiempo de Entrega: 30 días naturales contados a partir de recibida la orden de compra.

Lugar de Entrega: Almacén de la Oficina de Suministros, los días lunes, miércoles y jueves.

(5) Este monto corresponde al día en que se realizó la recomendación técnica. Sin embargo existe la reserva presupuestaria para pagar al tipo de cambio promedio señalado por el Banco Central de Costa Rica, de conformidad con lo que establece la Contraloría General de la República.

(6) Este impuesto se refleja con el fin de que la Universidad de Costa Rica realice la exoneración para la empresa ante el Ministerio de Hacienda.

(7) Este monto corresponde al día en que se realizó la recomendación técnica. Sin embargo existe la reserva presupuestaria para pagar al tipo de cambio promedio señalado por el Banco Central de Costa Rica, de conformidad con lo que establece la Contraloría General de la República.

(8) Este impuesto se refleja con el fin de que la Universidad de Costa Rica realice la exoneración para la empresa ante el Ministerio de Hacienda.

Forma de Pago: 30 días siguientes a la presentación de las facturas en colones costarricenses al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque.

Garantía: 36 meses constados a partir del recibido conforme y por escrito por parte de la Universidad de Costa Rica.

MONTO TOTAL RECOMENDADO: \$162.190.00
(¢81.518.315.90 al T.C. ¢502.61⁽⁹⁾)

MONTO TOTAL RECOMENDADO DE LA AMPLIACIÓN
¢81.518.315.90

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce la propuesta PD-06-05-011, para derogar el acuerdo del artículo 11, de la sesión 5072, del miércoles 17 de mayo de 2006, sobre el nombramiento del representante del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico.

Después de un intercambio de opiniones, el Director del Consejo Universitario retira la propuesta, con el fin de conversar con la arquitecta Ofelia Sanou y con el Decano de la Facultad de Ingeniería acerca de la situación; asimismo, se hará una consulta a la Oficina Jurídica.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para recibir al Sr. Édgar Chinchilla y al Lic. Édgar Arias, y ampliar el tiempo para conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 8. El M.Sc. Alfonso Salazar, Director del Consejo Universitario, procede a tomar el juramento de estilo al Sr. Édgar Chinchilla, miembro propietario; y al Lic. Édgar Arias, miembro suplente administrativo, ante el Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (*Ver cuadro en la página 8*)

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

(9) *Este monto corresponde al día en que se realizó la recomendación técnica. Sin embargo existe la reserva presupuestaria para pagar al tipo de cambio promedio señalado por el Banco Central de Costa Rica, de conformidad con lo que establece la Contraloría General de la República.*

Resumen del Acta de la Sesión N.º 5075

Celebrada el martes 30 de mayo de 2006

Aprobada en la sesión N.º 5082 del miércoles 21 de junio de 2006

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario recibe al Ministro de Educación, Dr. Leonardo Garnier Rímolo, y a la Viceministra de Educación, M.Sc. Alejandrina Mata Segreda. El propósito de la visita es explicar los planes y proyectos que ambos pretenden impulsar desde ese ministerio para mejorar la educación costarricense.

ARTÍCULO 2. El Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, propone al plenario suspender la sesión y conocer mañana la propuesta de modificación al Reglamento del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la sesión y conocer mañana la propuesta de modificación al Reglamento del Consejo Universitario.

M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 5074 artículo 3 Miércoles 24 de mayo de 2006

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Mathieu Madrigal, Wilfridio Oficina de Bienestar y Salud	Jefe (3)	Caracas, Venezuela	24 de mayo al 4 de junio	XI Juegos Universitarios de Centroamérica y del Caribe <i>Acompaña a la delegación de 65 atletas que asisten a los Juegos y además es Tesorero de la Organización Deportiva Universitaria de Centroamérica y del Caribe, le corresponde entregar el informe de tesorería y los fondos en custodia, pues hay cambio de Junta Directiva.</i>	\$552 Pasaje \$193 Viáticos parciales \$5 Inscripción Total: \$750	\$150 Complemento de viáticos Aporte personal

Sesión N.º 5074 artículo 9 Miércoles 24 de mayo de 2006

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Mora Urpí, Jorge E. Escuela de Biología	Emérito (1)	Santo Domingo, República Dominicana	18 al 25 de junio	IX Congreso Latinoamericano de Botánica <i>Presentará el trabajo: Fenología de la palma de pejibaye (Bactris gasipaes Kunth). Además aprovechará la visita para recolectar semilla de la especie Bactris plumeriana endémica de la República Dominicana para incluirla dentro del estudio de evolución del pejibaye.</i>	\$750 Viáticos	\$1.521,82 Pasaje Ministerio de Ciencia y Tecnología
Campos Agüero, Mitzi Escuela de Biología	Profesional 3	Santo Domingo, República Dominicana	18 al 26 de junio	IX Congreso Latinoamericano de Botánica <i>Presentará el trabajo: Las colecciones del Herbario "Luis Fournier Origgí" de la Universidad de Costa Rica (Cartel).</i>	\$530 Pasaje \$90 Viáticos parciales \$130 Inscripción Total: \$750	\$382 Complemento de viáticos FUNDEVI
Bonilla Vindas, Rafael Escuela de Administración Pública	Interino Licenciado (1/4) (nombramiento desde el 2004) (2)	Panamá, Panamá	30 de mayo al 5 de junio	Gira académica con estudiantes de la Carrera de Administración Aduanera y Comercio Exterior. <i>Acompaña a los estudiantes que asisten a la Gira con el fin de ampliar los conocimientos de los estudiantes sobre el funcionamiento de una aduana que se caracteriza por ser una de las mejores en el área de Centroamérica</i>	(Sin cuantificar) Pasaje terrestre \$725 Viáticos	
García Barquero, Manuel Enrique CIEDA	Director (4)	Cartagena, Colombia	21 al 27 de mayo	Curso Desarrollo Rural y Agricultura Sostenible. <i>El curso es sobre nuevas tendencias en el desarrollo rural y la agricultura sostenible, su participación le permitirá ampliar los conocimientos en el campo.</i>	\$493,27 Pasaje \$26 Gastos de salida Costa Rica \$64 Gastos de salida Colombia Total : \$584	\$1.200 Viáticos Agencia Española de Cooperación Internacional
Castillo Campos, Delia Sede del Atlántico	Interina Licenciado (T.C.) (nombramiento desde 1989)	Cartagena de Indias, Colombia	29 de mayo al 4 de junio	Curso Exposiciones Temporales: Organización, Gestión y Coordinación. <i>Le permitirá adquirir conocimientos en montaje museográfico</i>	\$594,77 Pasaje \$90 Gastos de salida Total: \$684,77	(Sin cuantificar) Viáticos Agencia Española de Cooperación Internacional

VIÁTICOS

Sesión N.º 5074 artículo 9
Miércoles 24 de mayo de 2006

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Salazar Fallas, Silvia PROINNOVA Vicerrectoría de Investigación	Interina Licenciada (1/4) (nombramiento desde 2001) (2)	Trieste, Italia	10 al 19 de junio	First International Conference "Intellectual Property and Technology Transfer in Life Sciences: A North-South Dialogue" <i>La UCR integra el International Centre for Genetic Engineering and Biotechnology (ICGEB). Esta actividad es la culminación de un proceso que inició el año pasado donde el ICGEB solicitó información a los países miembros sobre propiedad intelectual y biotecnología. En este seminario se pretende discutir toda la información recabada por los miembros para realizar un diagnóstico.</i>	\$750 Pasaje parcial	\$821 Viáticos ICGEB \$750 Complemento de pasaje FUNDEVI \$55,12 Complemento de pasaje y \$31 Gastos de salida Aporte personal Total Aporte personal: \$86,12
Chaves Rodríguez, Marco Aurelio Oficina de Bienestar y Salud. Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos	Asistente de Actividades Deportivas y Recreativas (interino 3/4) (nombramiento desde 1998)	Caracas, Venezuela	25 de mayo al 4 de junio	XI Juegos Universitarios de Centroamérica y del Caribe <i>Asiste en calidad de Director Técnico del Equipo de Voleibol Femenino.</i>	\$552 Pasaje \$193 Viáticos parciales \$5 Inscripción Total: \$750	\$150 Complemento de viáticos Aporte personal
Smith Barr, Danoval Oficina de Bienestar y Salud. Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos	Auxiliar de Instalaciones Deportivas	Caracas, Venezuela	25 de mayo al 4 de junio	XI Juegos Universitarios de Centroamérica y del Caribe <i>Asiste en calidad de Entrenador de la Selección Nacional Universitaria de Voleibol, designado por la Federación Costarricense Universitaria de Deportes. A su vez, como Entrenador del Equipo de Voleibol Masculino y Entrenador del Equipo Masculino de voleibol Juvenil.</i>	\$552 Pasaje \$193 Viáticos parciales \$5 Inscripción Total: \$750	\$150 Complemento de viáticos Aporte personal
Ortiz Vallejos, Henry Oficina de Bienestar y Salud. Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos	Profesional 2	Caracas, Venezuela	25 de mayo al 4 de junio	XI Juegos Universitarios de Centroamérica y del Caribe <i>Asiste en calidad de Coordinador de la Comisión Técnica de las Selecciones universitarias y como Delegado de Baloncesto y Judo. Además brindará apoyo general en aspectos técnicos.</i>	\$552 Pasaje \$193 Viáticos parciales \$5 Inscripción Total: \$750	\$150 Complemento de viáticos Aporte personal
Corrales Guevara, Gerardo Oficina de Bienestar y Salud. Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos	Profesional Jefe 1	Caracas, Venezuela	25 de mayo al 4 de junio	XI Juegos Universitarios de Centroamérica y del Caribe <i>Asiste en calidad de Delegado General de las Selecciones Universitarias Costarricenses, puesto asignado por la Federación Costarricense Universitaria de Deportes (FECUNDE). Sus labores son de apoyo y soporte técnico administrativo a la delegación.</i>	\$552 Pasaje \$193 Viáticos parciales \$5 Inscripción Total: \$750	\$150 Complemento de viáticos Aporte personal
Carranza Velazquez, Julieta Vicerrectoría de Investigación	Catedrática	Santo Domingo, República Dominicana	17 al 23 de junio	IX Congreso Latinoamericano de Botánica <i>Presentará la ponencia: Diversidad de Poriales en Costa Rica, estudio comparativo</i>	\$530 Pasaje \$70 Viáticos parciales \$150 Inscripción Total: \$750	\$215 Complemento de viáticos Asociación Latinoamericana de Botánica

VIÁTICOS

Sesión N.º 5074 artículo 9
Miércoles 24 de mayo de 2006

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Cabezas Bolaños, Esteban Escuela de Artes Musicales	Archivista (1/4 en propiedad y 1/2 interino)	Santa Cruz, Bolivia	4 al 10 de junio	Curso sobre el Proyecto Instrumenta Musicae: Catálogo Colectivo de Fondos Musicales del Siglo XIX Conservados en Bibliotecas Iberoamericanas. <i>Su participación permitirá difundir el patrimonio musical costarricense, por medio del catálogo y la posibilidad de interpretación en el extranjero.</i>	\$750 Pasaje parcial	\$392,72 Complemento de pasaje Aporte personal (Sin cuantificar) Viáticos - Agencia Española de Cooperación Internacional
Loaiza Montoya, Randall Facultad de Farmacia	Interino Licenciado (nombramiento desde el 2003)	Wisconsin, Estados Unidos	13 de junio al 19 de agosto	Pasantía en la Universidad de Wisconsin en Madison. <i>Realizará investigaciones en el Laboratorio del Departamento de Fisiología, específicamente a caracterizar fisiológicamente a los receptores cardíacos de rianodina, aislados de animales con insuficiencia cardíaca.</i>	\$750 Viáticos parciales	\$2.500 Complemento de viáticos - Universidad de Wisconsin \$750 Pasaje FUNDEVI \$2.000 Complemento de viáticos - MICIT
Vallejos Ruiz, Eitel Sede de Guanacaste	Instructor	Managua, Nicaragua	12 al 15 de junio	III Curso Latinoamericano de Control Biológico de Malezas <i>Con la capacitación que reciba tendrá la posibilidad de implementar algunos programas de manejo de malezas.</i>	\$440 Viáticos \$200 Inscripción Total: \$640	(Sin cuantificar) Pasaje Aporte personal

Montos superiores a los \$750

Villalobos Villalobos, Carlos Manuel Vicerrectoría de Vida Estudiantil	Vicerrector (3)	Caracas, Venezuela	25 de mayo al 4 de junio	XI Juegos Universitarios de Centroamérica y del Caribe <i>Asiste como Representante de la UCR y el CONARE ante la Comisión Internacional de Rectores y otras autoridades de las universidades de Centroamérica y el Caribe que integran la Organización Deportiva Universitaria de Centroamérica y del Caribe (ODUCC). Además, es el encargado de la comisión disciplinaria durante todos los juegos y el tribunal de ética.</i>	\$552 Pasaje \$2.115 Viáticos Total: \$2.667	
--	--------------------	--------------------	--------------------------	---	---	--

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento:

- (1) Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
- (2) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
- (3) No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
- (4) Aprobado ad-referéndum.

Propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica

(Acuerdo firme de la sesión N.º 5078, artículo 1, del jueves 8 de junio de 2006)

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen, CR-CU-06-9, sobre la solicitud de interpretación auténtica del artículo 2 del Reglamento de licencia sabática.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Magíster Fernando Zeledón Torres, la doctora Libia Herrerero Uribe y el doctor Miguel Guzmán Stein solicitaron al Consejo Universitario una interpretación auténtica del artículo 2 del Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica, al considerar que la redacción de este artículo es ambigua y no es claro si el tiempo completo al que hace referencia debe ser en régimen académico (carta del 21 de febrero de 2005 y del 1 de noviembre de 2005, VD-2462-2005, del 12 de julio de 2005, respectivamente).

2. El artículo 2 del Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- El derecho a disfrutar de una licencia sabática lo podrá solicitar el profesor que prestare sus servicios durante seis años consecutivos a la institución, a tiempo completo, dentro del Régimen Académico o del antiguo Régimen de Carrera Docente, contados a partir de su ingreso a tales Regímenes o el de la fecha en que posteriormente hubiere disfrutado de una licencia, sabática o de otra índole, mayor de tres meses consecutivos.

3. El Consejo Universitario en la sesión 4872, artículo 4, del 30 de marzo del 2004, acordó:

“Interpretar el artículo 2 del Reglamento de Licencia Sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica de la siguiente manera:

Este artículo es claro al establecer que para tener derecho a este beneficio la profesora o el profesor deberá haber prestado sus servicios durante seis años consecutivos a la Institución a tiempo completo dentro de Régimen académico (...).

4. La Oficina Jurídica con respecto a la interpretación del artículo 2, manifestó lo siguiente:

“el requisito que señala la norma reglamentaria, es la prestación de servicio durante seis años consecutivos, a tiempo completo, dentro del régimen académico o el antiguo Régimen de carrera docente. O sea, la condición sine qua non es que los seis años se deben cumplir no solo a tiempo completo sino en Régimen académico o carrera docente, es decir en propiedad, para tener derecho a

disfrutar del beneficio de la licencia sabática” (OJ-0504-2005, del 14 de abril de 2005).

5. La Licda. Maritza Mena Campos, filóloga del Consejo Universitario, analizó el texto del artículo 2 del Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica, e indicó:

“el artículo 2 hace una enumeración de los requisitos para que un docente o una docente tenga el derecho a disfrutar de una licencia sabática, los cuales no son excluyentes entre sí, sino que conforman una unidad” (carta del 21 de febrero de 2005).

6. El Dr. Víctor Sánchez, especialista en Lingüística y Catedrático de Institución, señaló:

(...) Podrá observarse que la condición <profesor de Régimen académico o del antiguo Régimen de carrera docente durante un servicio>, tiene una condición anidada, separada por comas, de carácter explicativo –restrictivo-, <a tiempo completo>, lo cual implica que, ubicados en el universo de profesores de Régimen académico del antiguo régimen de carrera docente, se seleccionan a aquellos de tiempo completo, esto es, que, tienen tal jornada en tales regímenes según sea el caso. La naturaleza restrictiva de estas licencias no puede dejar de interpretarse desde el contexto mismo del seleccionar, con preferencia, a aquellos profesores que han demostrado un compromiso mayor con la institución: « En todo caso, se dará preferencia a los profesores que comprueben haberse dedicado durante los dos últimos años, en forma exclusiva, a la Universidad de Costa Rica» artículo 6 (carta del 20 de abril de 2006).

7. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el año 2006 establecen que:

1.1. *La Universidad de Costa Rica promoverá el rescate y el fortalecimiento de valores para la comunidad universitaria, identificando los siguientes, sin pretender ser exhaustivos, ni crear un orden jerárquico entre ellos:*
- excelencia (...)
- sentido de la justicia y la equidad (...)

1.4 *Las diferentes instancias y estamentos universitarios desarrollarán las acciones para conformar una comunidad con sentido de pertenencia, de compromiso institucional, asimismo de impulsar acciones dirigidas a reducir y eliminar cualquier tipo de desigualdad en la comunidad universitaria (...)*

2.5 *La Universidad de Costa Rica tomará acciones para retener al personal de gran valía (...)*

8. La asignación del beneficio de licencia sabática debe depender de la trayectoria y de los méritos alcanzados por el profesorado, y no debe supeditarse a que la totalidad de su nombramiento sea en propiedad.

ACUERDA:

1. Declarar nuevamente que, el artículo 2 del Reglamento de Licencia Sabática para los Profesores de la Universidad de Costa Rica, es claro al definir que, para

ARTÍCULO 2
TEXTO VIGENTE

CÓMO SE ADQUIERE EL DERECHO

ARTÍCULO 2. El derecho a disfrutar de una licencia sabática lo podrá solicitar el profesor que prestare sus servicios durante seis años consecutivos a la institución, a tiempo completo, dentro del Régimen Académico o del antiguo Régimen de Carrera Docente, contados a partir de su ingreso a tales Regímenes o el de la fecha en que posteriormente hubiere disfrutado de una licencia, sabática o de otra índole, mayor de tres meses consecutivos.

ACUERDO FIRME.

disfrutar de este beneficio, es necesario que el nombramiento de tiempo completo sea dentro del Régimen Académico.

2. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación del artículo 2 del Reglamento de licencia sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CÓMO SE ADQUIERE EL DERECHO

ARTÍCULO 2. El derecho a disfrutar de una licencia sabática lo podrá solicitar el profesor **o la profesora con jornada parcial o total en Régimen Académico**, que prestare sus servicios durante seis años consecutivos a la Institución, a tiempo completo, contados a partir de su ingreso **a dicho Régimen** o el de la fecha en que posteriormente hubiere disfrutado de una licencia, sabática o de otra índole, mayor de tres meses consecutivos.

Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente Propuesta de modificación al artículo 47 (inclusión del inciso f)

(Acuerdo firme de la sesión N.º 5080 del miércoles 14 de junio de 2006)

ARTÍCULO 3. La Comisión de Reglamentos presenta la Modificación del artículo 47 (adicionar inciso f) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente a fin de que se agregue una evaluación para la gestión académica administrativa.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en sesión 4817, artículo 5, celebrada el 6 de agosto de 2003, acordó:
 - 1) *Solicitar a la Administración: la creación del Programa para el Desarrollo de la Gestión Académica Administrativa Universitaria, la cual deberá contener como mínimo los aspectos desarrollados en el documento que se anexa.*
 - 2) *Solicitar a la Comisión de Reglamentos analizar la modificación del artículo 47, inciso ch) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, para que se agregue una evaluación para la gestión académico-administrativa.*
2. El Consejo Universitario, en sesión N.º 4893, celebrada el 16 de junio de 2004, acordó publicar en consulta la modificación al artículo 47 inciso ch) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente para valorar la gestión académica administrativa (Gaceta Universitaria N.º 19-2004 del 9 de agosto de 2004). Durante el período de consulta se recibieron respuestas de distintas instancias universitarias; igualmente se consultó el criterio de expertos y expertas en las áreas de administración y de evaluación para concretar el texto de la reforma reglamentaria.
3. Esta reforma al artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente se concibe, inicialmente, supeditada al funcionamiento y ejecución de las labores de formación y capacitación que prevé el Programa para el Desarrollo de la Gestión Académica Administrativa Universitaria (acuerdo del Consejo Universitario, tomado en la sesión 4817, artículo 5, del 6 de agosto de 2003), en una lógica de incentivos para la capacitación. No obstante, y sin restar la relevancia institucional del Programa, es conveniente reconocer la gestión académica administrativa que realizan las personas que dirigen las Vicerrectorías, las Facultades, las Escuelas, el Sistema de Estudios de Posgrado y las Sedes regionales. En estas últimas, se incluyen las coordinaciones generales y las direcciones de los departamentos por tratarse de puestos elegidos por la Asamblea de Sede.
4. Es pertinente reconocer el esfuerzo personal y la mística en el desempeño que caracteriza a las personas que asumen cargos directivos, por elección o nombramiento superior, quienes, en muchas ocasiones y por propia iniciativa, procuran ampliar sus conocimientos y mejorar la gestión académica administrativa que realizan en la diversa y compleja estructura universitaria.
5. El Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en su artículo 47 contempla los conceptos bajo los cuales se puede acumular puntaje para efectos del mismo Régimen. En este artículo se puede incluir un inciso que contenga el rubro Dirección académica bajo el cual se asignará puntaje luego de evaluar las labores que desarrollan las personas en puestos de dirección.
6. La Universidad de Costa Rica como institución de educación superior tiene suficiente conocimiento y experiencia acumulada para propiciar un proceso de evaluación, dirigido a las personas que ocupan puestos directivos. La institución cuenta con expertos en las áreas de administración, de gestión, de toma de decisiones y de evaluación, que pueden contribuir en la definición de normas y lineamientos, así como en la elaboración de los instrumentos de medición más eficaces para valorar la gestión académica administrativa.
7. Uno de los ejes temáticos sobre los cuales se articulan las *Políticas institucionales para el año 2006* se denomina *Mejoramiento de la Gestión Universitaria*, que se orienta a la demanda constante del perfeccionamiento de las funciones de la Universidad de Costa Rica, con un sentido de búsqueda permanente del mejoramiento de las acciones universitarias (docencia, investigación, acción social). En este eje, se enmarcan los esfuerzos por definir procesos de evaluación que reconozcan la excelencia en la gestión.
8. Es conveniente que la gestión académica administrativa se reconozca como experiencia académica, para lo cual es importante que se incorpore también en la redacción del artículo 46 del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*.
9. El Plenario del Consejo Universitario realizó observaciones importantes a la propuesta de modificación (sesiones N.º 5066, N.º 5067 y N.º 5068 celebradas los días 26 de abril, 2 y 3 de mayo de 2006, respectivamente), y que la consulta a la comunidad universitaria contempló originalmente reformar el inciso ch) del artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente; que luego evoluciona a la adición del inciso f) en ese mismo artículo.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria la propuesta para que se incluya la gestión académica administrativa en los artículos 46 y 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, de la siguiente manera:

REGLAMENTO VIGENTE

ARTÍCULO 46. La experiencia universitaria comprenderá la docencia, la investigación y la acción social. Asimismo, se considerará como experiencia universitaria el tiempo invertido por el profesor universitario en realizar estudios de posgrado.

ARTÍCULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:

- a) Grado Académico:
- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| Bachillerato Universitario: | 10 puntos |
| Licenciatura: | 15 puntos |
| Maestría: | 25 puntos |
| Doctorado con carácter de posgrado: | 35 puntos |

En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato.

- b) Especialidad con carácter de posgrado.
- La especialidad obtenida sobre uno de los grados académicos de Bachillerato o Licenciatura a que se refiere el inciso anterior, reconocida por la Universidad de Costa Rica previo estudio del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, otorgará 5 puntos adicionales sobre el valor del Bachillerato o Licenciatura que el interesado tenga en el campo correspondiente, y hasta un máximo de dos especialidades.

- b. bis) Posdoctorado
- Se acreditará 1 punto por semestre, hasta un máximo de 4 puntos por posdoctorado a tiempo completo en instituciones extranjeras de reconocido prestigio, periodo debidamente aprovechado a juicio de la Comisión.

- c) Tiempo de servicio:
- Se reconocerán 2 unidades por cada año de servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

- ch) Labor Académica:
- Se podrá otorgar hasta un máximo combinado de 12 puntos por la evaluación de la labor académica del profesor: 10

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 46. La experiencia universitaria comprenderá la docencia, la investigación, la acción social y la gestión académica administrativa. Asimismo, se considerará como experiencia universitaria el tiempo invertido por el profesor universitario en realizar estudios de posgrado.

ARTÍCULO 47. Las condiciones que deben tomarse en cuenta para el ascenso, serán objeto de la siguiente valoración:

- a) Grado Académico:
- | | |
|-------------------------------------|-----------|
| Bachillerato Universitario: | 10 puntos |
| Licenciatura: | 15 puntos |
| Maestría: | 25 puntos |
| Doctorado con carácter de posgrado: | 35 puntos |

En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato.

- b) Especialidad con carácter de posgrado.
- La especialidad obtenida sobre uno de los grados académicos de Bachillerato o Licenciatura a que se refiere el inciso anterior, reconocida por la Universidad de Costa Rica previo estudio del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, otorgará 5 puntos adicionales sobre el valor del Bachillerato o Licenciatura que el interesado tenga en el campo correspondiente, y hasta un máximo de dos especialidades.

- b. bis) Posdoctorado
- Se acreditará 1 punto por semestre, hasta un máximo de 4 puntos por posdoctorado a tiempo completo en instituciones extranjeras de reconocido prestigio, periodo debidamente aprovechado a juicio de la Comisión.

- c) Tiempo de servicio:
- Se reconocerán 2 unidades por cada año de servicio, hasta un máximo de 20 puntos.

- ch) Labor Académica:
- Se podrá otorgar hasta un máximo combinado de 12 puntos por la evaluación de la labor académica del profesor: 10

REGLAMENTO VIGENTE

puntos para docencia, 3 puntos para investigación y 3 puntos para acción social. En todos los casos las evaluaciones provenientes de la Vicerrectoría correspondiente se reportarán en números enteros de cero a diez.

Para la docencia:

Calificaciones menores de 7: sin puntos
Calificación 7: equivale a 7 puntos
Calificación 8: equivale a 8 puntos
Calificación 9: equivale a 9 puntos
Calificación 10: equivale a 10 puntos

Para la investigación y la acción social:

Calificaciones menores de 8: sin puntos.
Calificación 8: equivale a 1 punto
Calificación 9: equivale a 2 puntos
Calificación 10: equivale a 3 puntos

El cómputo anterior deberá revisarse cada vez que el profesor aspire a una nueva categoría. Para ascender en Régimen Académico deberá obtener un mínimo de 7 puntos en la calificación de docencia.

Cada Vicerrectoría elaborará sus propias normas de evaluación para proceder a asignar estas calificaciones, mediante la aplicación de instrumentos de medición adecuados para cada área.

- d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:

Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. En el caso de obras y publicaciones de varios autores, el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de los autores.

Las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones

Las fracciones se acumularán y sólo se otorgarán cuando sumen números enteros.

0 puntos: Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida.

Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.

Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocido

Hasta 4 puntos: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

puntos para docencia, 3 puntos para investigación y 3 puntos para acción social. En todos los casos las evaluaciones provenientes de la Vicerrectoría correspondiente se reportarán en números enteros de cero a diez.

Para la docencia:

Calificaciones menores de 7: sin puntos
Calificación 7: equivale a 7 puntos
Calificación 8: equivale a 8 puntos
Calificación 9: equivale a 9 puntos
Calificación 10: equivale a 10 puntos

Para la investigación y la acción social:

Calificaciones menores de 8: sin puntos.
Calificación 8: equivale a 1 punto
Calificación 9: equivale a 2 puntos
Calificación 10: equivale a 3 puntos

El cómputo anterior deberá revisarse cada vez que el profesor aspire a una nueva categoría. Para ascender en Régimen Académico deberá obtener un mínimo de 7 puntos en la calificación de docencia.

Cada Vicerrectoría elaborará sus propias normas de evaluación para proceder a asignar estas calificaciones, mediante la aplicación de instrumentos de medición adecuados para cada área.

- d) Publicaciones, obras profesionales, artísticas y didácticas:

Se otorgará un puntaje de 0 a 4 puntos a cada obra o publicación dependiendo de la calidad de ésta. En el caso de obras y publicaciones de varios autores, el puntaje se distribuirá de acuerdo con el grado de participación de los autores.

Las publicaciones y obras de uno o varios autores, podrán recibir calificaciones por números enteros o fracciones

Las fracciones se acumularán y sólo se otorgarán cuando sumen números enteros.

0 puntos: Si se considera que el trabajo tiene poca creatividad, o si la participación de los coautores está muy diluida.

Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.

Hasta 2 puntos: Publicaciones y obras de mérito reconocido

Hasta 4 puntos: Se dará solo en publicaciones y obras que por su contenido se consideren de importante y excepcional trascendencia en su campo.

REGLAMENTO VIGENTE

Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad, trascendencia y reconocido mérito.

Para tener derecho al ascenso por este rubro, el solicitante deberá necesariamente satisfacer el siguiente valor numérico mínimo:

Mínimo

Para ascender a Profesor Adjunto	4 puntos
Para ascender a Profesor Asociado	8 puntos
Para ascender a Catedrático	16 puntos

Del total del puntaje por este rubro, la obra artística profesional o didáctica calificada no podrá exceder el 50%.

e) Idiomas.

Se adjudicarán hasta tres puntos por cada idioma en el cual la Universidad tenga especialistas y esté en capacidad de realizar exámenes, con exclusión de la lengua materna, según certificación extendida por la Escuela de Lenguas Modernas o por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, de acuerdo con la siguiente escala:

- Un punto por conocimiento y manejo de las estructuras básicas del idioma.
- Dos puntos por conocimiento y manejo de estructuras más complejas del idioma.
- Tres puntos por dominio completo de comprensión y producción en el idioma.

Para tener derecho al ascenso por el rubro de idiomas, los valores numéricos mínimos que se necesitan son los siguientes:

Para Profesor Adjunto	1 punto
Para Profesor Asociado	2 puntos
Para Catedrático	3 puntos, de los cuales al menos dos de ellos deben ser en un mismo idioma.

Para otorgar estos puntajes, las Escuelas de Lenguas Modernas y de Filología establecerán los criterios y regulaciones respectivas.

Ambas unidades académicas deberán presentar estos criterios a la Comisión de Régimen Académico y hacerlos del conocimiento de los profesores interesados.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Este puntaje se podrá aumentar a criterio de la Comisión, en números enteros hasta 6 puntos por obra o publicación de gran complejidad, originalidad, trascendencia y reconocido mérito.

Para tener derecho al ascenso por este rubro, el solicitante deberá necesariamente satisfacer el siguiente valor numérico mínimo:

Mínimo

Para ascender a Profesor Adjunto	4 puntos
Para ascender a Profesor Asociado	8 puntos
Para ascender a Catedrático	16 puntos

Del total del puntaje por este rubro, la obra artística profesional o didáctica calificada no podrá exceder el 50%.

e) Idiomas.

Se adjudicarán hasta tres puntos por cada idioma en el cual la Universidad tenga especialistas y esté en capacidad de realizar exámenes, con exclusión de la lengua materna, según certificación extendida por la Escuela de Lenguas Modernas o por la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, de acuerdo con la siguiente escala:

- Un punto por conocimiento y manejo de las estructuras básicas del idioma.
- Dos puntos por conocimiento y manejo de estructuras más complejas del idioma.
- Tres puntos por dominio completo de comprensión y producción en el idioma.

Para tener derecho al ascenso por el rubro de idiomas, los valores numéricos mínimos que se necesitan son los siguientes:

Para Profesor Adjunto	1 punto
Para Profesor Asociado	2 puntos
Para Catedrático	3 puntos, de los cuales al menos dos de ellos deben ser en un mismo idioma.

Para otorgar estos puntajes, las Escuelas de Lenguas Modernas y de Filología establecerán los criterios y regulaciones respectivas.

Ambas unidades académicas deberán presentar estos criterios a la Comisión de Régimen Académico y hacerlos del conocimiento de los profesores interesados.

f) Dirección académica superior:

Se asignará puntaje por la gestión académica administrativa cuando sea evaluada. Una vez cumplido en su totalidad el período del nombramiento y transcurrido un plazo no mayor a los seis meses de

finalizada su gestión, podrán solicitar esta evaluación los Vicerrectores y las Vicerrectoras, los Decanos y las Decanas de Facultad, el Decano o la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, los Directores y las Directoras de Escuela, y en las Sedes Regionales: el Director o la Directora, los Coordinadores y las Coordinadoras Generales y los Directores y las Directoras de Departamento.

Se podrá solicitar la evaluación hasta dos veces, cuando se trate del desempeño en puestos diferentes, siempre y cuando no se supere el máximo de seis puntos en este rubro.

Las evaluaciones correspondientes se reportarán en números enteros de cero a diez asignándose puntaje de la siguiente manera:

Calificaciones menores de 8: sin puntos
Calificaciones de 8: equivalente a un punto
Calificaciones de 9: equivalente a dos puntos
Calificaciones de 10: equivalente a tres puntos

La Rectoría elaborará las normas de evaluación para proceder a asignar estas calificaciones mediante la aplicación de instrumentos de evaluación del desempeño.

Transitorio: La modificación del artículo 47 del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente con el establecimiento del inciso f) que se refiere a la evaluación de la dirección académica, entrará en vigencia una vez que la Rectoría presente para conocimiento del Consejo Universitario las normas que regularán la evaluación.

ACUERDOS DE ASAMBLEA COLEGIADA REPRESENTATIVA

SESIÓN N.º 122

*Celebrada el 4 de mayo de 2006 (I Parte)
y el 18 de mayo de 2006 (II Parte)*

1. Se aprueba moción presentada por el Dr. Luis Baudrit, para que la publicación de las modificaciones al Título I del Estatuto Orgánico, rijan a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria.
2. Se aprueba el acta de la Sesión N.º 121 de la Asamblea Colegiada Representativa, en todas sus partes.
3. Se aprueba la moción presentada por el profesor Gustavo Soto, con una adición propuesta por el Dr. Luis Baudrit, la cual integralmente debe leerse de la siguiente manera:

Que la Resolución N.º 6 se devuelva al Consejo Universitario para que este atienda la recomendación que le hizo el Congreso en el Punto N.º 3.

Y que al trasladarse al Consejo Universitario se integre una Comisión en la que participen otros miembros de la comunidad universitaria y dentro del plazo de un año se presente una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico ante esta Asamblea.

Dra. Yamileth González García
Rectora

TEU-453-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Enfermería, celebrada el 16 de mayo del 2006, fue elegida Directora de esa unidad académica la Magistra María Antonieta Calvo Rodríguez.

El periodo rige del 16 de junio del 2006 al 15 de junio del 2010.

TEU-500-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Química, celebrada el 31 de mayo del 2006, fue elegido Director de esa unidad académica el Lic. Álvaro Flores Zamora.

El periodo rige del 19 de junio del 2006 al 18 de junio del 2010.

TEU-522-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Sede de Limón, celebrada el 2 de junio del 2006, fue elegida Directora de esa unidad académica la Magistra Ivonne Lepe Jorquera.

El periodo rige del 20 de junio del 2006 al 19 de junio del 2010.

TEU-533-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Agronomía, celebrada el 5 de junio del 2006, fue elegido Subdirector de esa unidad académica el Magister Luis Gómez Alpízar.

El periodo rige del 22 de junio del 2006 al 21 de junio del 2008.

TEU-536-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Enfermería, celebrada el 6 de junio del 2006, fueron elegidas: Magistra Griselda Ugalde Salazar, Magistra Yamileth Gutiérrez Obregón, Licda. Marianella Lizano Cascante, Magistra Alba Carranza

Ramírez y Licda. Ana Leticia Rodríguez Araya, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 1 de julio del 2006 al 30 de junio del 2008.

TEU-544-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, celebrada el 7 de junio del 2006, fue elegido Subdirector de esa unidad académica el Lic. Víctor Manuel Alfaro Ruiz.

El periodo rige del 13 de junio del 2006 al 12 de junio del 2008.

TEU-545-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, celebrada el 7 de junio del 2006, fue elegida Subdirectora de esa unidad académica la Licda. María Elena Ureña Jiménez.

El periodo rige del 29 de junio del 2006 al 28 de junio del 2008.

TEU-546-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Facultad de Ciencias, celebrada el 7 de junio del 2006, fue elegido Vicedecano de esa unidad académica el Dr. Arturo Ramírez Porras.

El periodo rige del 6 de julio del 2006 al 5 de julio del 2008.

TEU-576-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Civil, celebrada el 14 de junio del 2006, fue elegido Director de esa unidad académica el Magister Roberto Fernández Morales.

El periodo rige del 26 de agosto del 2006 al 25 de agosto del 2010.

TEU-577-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Artes Plásticas, celebrada el 14 de junio del 2006, fue elegido Director de esa unidad académica el Magister Alberto Murillo Herrera.

El periodo rige del 1 de julio del 2006 al 30 de junio del 2010.

TEU-588-06

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Sede del Pacífico, celebrada el 15 de junio del 2006, fueron elegidos el Dr. Róger Martínez Castillo, el Magister Oriester Abarca Herenández y el Dr. Olman Trejos Martínez, como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa.

El periodo rige del 11 de agosto del 2006 al 10 de agosto del 2008.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta